



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 404 - 2024 - MPLP

Tingo María, 29 de mayo de 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 0290-2024-GIYAT-MPLP/TM de fecha 22 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita aprobación del **encargo interno de dinero** mediante Resolución de Alcaldía a favor del **Arquitecto GILVER ANIBAL CARHUARICRA QUISPE - Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano**, por un importe total de **S/. 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES)**, para realizar trámite de pago de tasas registrales en la oficina de Registros Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante la **Opinión Legal N° 312-2024-OGAJ/MPLP-JCA** de fecha 24 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica hace llegar el análisis, evaluación, y opinión legal con respecto a la **APROBACION** mediante acto resolutivo el **ENCARGO INTERNO DE DINERO** por la suma de **S/. 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES)**, PARA REALIZAR TRAMITE DE PAGO DE TASAS REGISTRALES EN LA OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS, los mismos que se acreditan y se sustentan en mérito a la existencia de los documentos consistentes; el Informe N° 0290-2024-GIYAT-MPLP/TM de fecha 22 de mayo de 2024, emitida por le Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en donde solicita encargo interno al Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano, el Informe N° 00515-2024-SCYDU-GIYAT-MPLP/TM de fecha 17 de mayo de 2024, emitida por la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, el plan de trabajo de trámite de saneamiento físico legal de espacios públicos de la ciudad de Tingo María, el Anexo N° 01 de fecha 21 de mayo de 2024, Solicitud de encargo Interno N° 001-2024-SCYDU/MPLP, el Informe N° 898-2024-OFP-OGPyP-MPLP/TM, de fecha 14 de mayo de 2024, emitida por la Subgerente de la Oficina de Presupuesto, asignación presupuestal para las tasas registrales, la modificaciones presupuestarias por notas Nota N° 0000623 de fecha 14/05/2024, por la suma de S/. 6,000.00, el Oficio N° 00204-2024-SUNARP/ZRVIII/ORTINGOMARIA/TDI de fecha 12 de abril de 2024, pago de los derechos registrales. La Resolución de Alcaldía N° 058-2018-MPLP de fecha 25 de enero del 2018, la Directiva N° 002-2018-MPLP/GAF. Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargos internos a personal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

De conformidad con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Por otro lado, las metas institucionales y la estructura orgánica de la entidad determinan que ciertos gastos no pueden ser atendidos de forma inmediata, en tal sentido, la ejecución de ciertas actividades requiere realizar gastos urgentes que por su naturaleza y excepcionalidad deben atenderse a través de encargados al personal de la institución, para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 404 - 2024 - MPLP**

Asimismo, la Directiva de Tesorería N° 001-2007 EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, modificada con R.D. N° 001-2011-EF/77.15, en concordancia con la ley N°28693, Ley general del sistema nacional de tesorería, y demás normas modificatorias que establece en su artículo 40. "Encargados" a personal de la institución 40°.1. consiste en la entrega de dinero mediante chequeo giro bancario a personal de la institución para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinantes funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o que la precisión ni con la debida anticipación;

El artículo 31° de la directiva de tesorería establece que en las unidades ejecutoras se podrá utilizar cheques en forma excepcional, entre otros conceptos, a través del personal de la institución por concepto de encargos;

Dentro de sus facultades y funcione la Gerencia Municipal que hace sus veces de Gerencia de Administración cumpla con llevar el control concurrente de que los encargos internos no deben excederse del monto de acuerdo a ley y además que la persona que realiza el encargo interno debe cumplir con la rendición del plazo establecidos de los tres días bajo responsabilidad administrativas, civiles y penales;

Asimismo, el artículo 31° de la directiva de tesorería establece que en las unidades ejecutoras se podrá utilizar cheques en forma excepcional, entre otros conceptos, a través del personal de la institución por concepto de encargos. En uso de las facultades conferidas por el artículo N°40.1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 que modifican la directiva de tesorería N°001-2007/77.15 aprobada por resolución directoral 002-2007-EF/77.15 modificada con R.D. N° 004-2009-EF/77.15;

De acuerdo al numeral 40.01 del art.40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución, "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: (...); d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Así mismo, se establece en el numeral 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Según la DIRECTIVA N° 002-2018-MPLP/GAF "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargos internos a personal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el cual hace referencia a la Directiva en el ítem d) Adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces (...);

Máxime, con Opinión Legal N° 312-2024-OGAJ/MPLP-JCA de fecha 24 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los informes técnicos dando opinión favorable para el ENCARGO INTERNO DE DINERO, remitidos por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 404 - 2024 - MPLP**

rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir; por lo que, estando a los considerandos precedentes, en el que se ha sustentado técnica y legalmente que es **PROCEDENTE EL ENCARGO INTERNO DE DINERO** por el monto de **S/. 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES)**; en tal sentido, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y funciones reguladas por el reglamento y Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, opina que resulta procedente:



Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2527-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 27 y 27 de mayo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el **ENCARGO INTERNO DE DINERO** al **Arquitecto GILVER ANIBAL CARHUARICRA QUISPE - Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, por un importe total de **S/. 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES)**; para realizar trámite de pago de tasas registrales en la oficina de Registros Públicos; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la habilitación de fondos por el importe señalado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por la suma de **S/. 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100)**, al **Arquitecto GILVER ANIBAL CARHUARICRA QUISPE - Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, quién por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes de pagos establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N° 25632 reglamentado por el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobada por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados; los cuales deberán de ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con RUC N° 20200042744; debiendo presentar la rendición de cuenta en el plazo de **03 (TRES) DÍAS HÁBILES** luego de concluida la actividad materia del encargo termina el día **jueves 30 de mayo de 2024**, bajo responsabilidad funcional, por lo que deberá **CUMPLIR** con realizar la rendición de cuentas en forma documentada teniendo en consideración los plazos señalados en la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N°001-2007/77.15 aprobada por resolución directoral 002-2007-EF/77.15 modificada con R.D. N° 004-2009-EF/77.15.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la **Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería** a realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

